

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 11 DE MAYO DE 1984

Nº 20 054

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Nº 16 de 10 de abril de 1984, por el cual se establece y regula el funcionamiento del Mercado Agrícola Central

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ESTABLECESE Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO AGRICOLA CENTRAL.

ACUERDO No. 16
De 10 de abril de 1984

Por el cual se establece y regula el funcionamiento del Mercado Agrícola Central.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio, crear y mantener el servicio público de mercados, como parte del sistema de abastecimiento de alimentos a sus poblaciones;

Que en la actualidad, en la Ciudad de Panamá, la distribución de alimentos se ejecuta simultáneamente al por mayor y menor, en los alrededores del Mercado Público y otros lugares, con las consecuencias de la inadecuada transportación, almacenamiento, conservación y distribución de alimentos, además del congestionamiento de la circulación urbana;

Que el Gobierno Nacional, mediante la Resolución No. 86 de 28 de febrero de 1984, ha asignado al Municipio, edificios ubicados en el área del Canal de Panamá, para ser utilizados en el establecimiento y funcionamiento de un Mercado Agrícola Central, los cuales se detallan a continuación:

Edificio No. 0630A, el edificio No. 0630D, y el edificio No. 0640, cuyo tipo de estructura y capacidad superficial se establece en la Resolución correspondiente,

ACUERDA:

Capítulo I. Disposiciones Generales

ARTICULO PRIMERO: Créase el ser-

vicio municipal, denominado "Mercado Agrícola Central" cuya función será la de almacenaje, conservación y distribución, centralizados al por mayor, de productos alimenticios agrícolas, especialmente de los de carácter perecederos, tales como hortalizas, frutas, verduras y granos nacionales e importados.

ARTICULO SEGUNDO: El Mercado Central, ocupará los edificios números 0630A, 0630D y 0640, del área revertida a la República de Panamá y cedido su uso al Municipio por el Gobierno Nacional, mediante la Resolución No. 86 de 28 de febrero de 1984.

ARTICULO TERCERO: Las operaciones de mercadeo al por mayor de productos agrícolas, solo podrá realizarse dentro del Mercado Agrícola Central, ocupando las bodegas que para cada tipo de producto sea determinado en el reglamento interno de funcionamiento.

CAPITULO II Organización para el funcionamiento del Mercado

ARTICULO CUARTO: El Mercado Agrícola Central, como servicio público municipal de distribución de productos agrícolas, funcionará con un Órgano Especial Administrativo, denominado "Mercado Agrícola Central" encuadrado dentro de la Estructura Organizacional del Municipio, con nivel de Dirección.

ARTICULO QUINTO: La Estructura Organizacional Administrativa del Mercado Agrícola Central, será la siguiente:

1). Una Administración General, constituida por: un administrador General, un Secretario y un conductor-mensajero.

2). Un Departamento de Operaciones

con un jefe, una secretaria, dos inspectores y seis trabajadores manuales.

3). Departamento de Finanzas: constituido por un jefe de Departamento, un contador, dos cajeras y tres recaudadores.

4). Departamento de Fiscalización: El Departamento de Fiscalización estará compuesto por un Auditor de la Contraloría General de la República.

CAPITULO III LAS FUNCIONES

ARTICULO SEXTO: Son funciones del personal administrativo del Mercado Agrícola Central, las siguientes:

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR GENERAL:

-Ejercer la Administración General del Mercado Agrícola Central, implementando los reglamentos y mandatos aprobados.

-Proponer, a través del Alcalde, las normas generales de las políticas operativas, reglamentos internos, organización, funcionamiento y proyectos de inversión para el Mercado Agrícola Central.

-Asistir a las reuniones de Asociaciones de Mayoristas, de Agricultores, DMA, MIDA, con la finalidad de resolver problemas, programaciones de mercadeo, definir políticas.

-Recomendar nombramientos, promociones y destituciones del personal según el reglamento general del Municipio.

-Formular planes de trabajo y vigilar su cumplimiento.

-Coordinar y adoptar medidas de orden técnico de comercialización agrícola con el Instituto de Mercadeo Agropecuario.

-Coordinar con las otras instituciones del sector agropecuario, todo lo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7994 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.34.00
En el Exterior: B.34.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

concerniente a la implementación de políticas que estén involucrados con su desarrollo.

-Desempeñar cualquier otra función que le fuere asignada.

-Seleccionar, evaluar y realizar las recomendaciones del personal.

-Asignar las funciones a los empleados administrativos, que sean necesarias.

-Ejecutar las normas de control y disciplina.

FUNCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES:

-Mantener las operaciones del Mercado con base a las concesiones de uso, horarios de funcionamiento y el aseo general.

-Detectar los daños en las instalaciones y resolver su reparación y mantenimiento.

-Impulsar el pago de los arrendamientos que deben efectuar los concesionarios del mercado.

-Supervisar las condiciones de los productos que se comercian en el mercado, en cuanto a calidad y condiciones para el consumo, condenando la venta de éstos cuando no sean aptos.

-Cumplir con las demás funciones y órdenes impartidas por la Administración General.

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE FINANZAS

-Efectuar la recaudación de los fondos, producto de los arrendamientos y otros ingresos del mercado y depositarlos diariamente en la cuenta correspondiente

-Confeccionar las planillas de pagos.
-Efectuar los pagos de gastos autorizados mediante la comprobación del gasto.

-Llevar los libros de contabilidad necesarios.

-Formular el presupuesto anual de la Institución.

-Suministrar la información contable mensualmente o cuando se le requiera, al Departamento de Contabilidad del Municipio, a fin de que ésta constituya parte del informe general.

CAPITULO IV

De la Concesión para ocupar locales en el Mercado

ARTICULO SEPTIMO: Toda persona

natural o jurídica que desee ocupar locales en el Mercado Agrícola Central, lo hará mediante la celebración del contrato correspondiente, suscrito con el Alcalde, mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Será requisito indispensable, para obtener el contrato de ocupación de locales en el Mercado Agrícola Central, la presentación de una solicitud escrita, dirigida al Alcalde, mediante la utilización del formulario correspondiente.

ARTICULO NOVENO: Recibida la petición por la Administración, verificará la disponibilidad de local y para la contratación se exigirá al arrendatario lo siguiente:

1). Depositar el pago por adelantado del canon de arrendamiento correspondiente a tres meses, en el área de restaurante, y de seis meses adelantados, cuando el pago sea anual.

Parágrafo: Cuando se trate de pagos diarios, el concesionario deberá depositar por adelantado.

2). Demostrar que tiene la capacidad de mantener la actividad comercial agrícola correspondiente.

3). Poseer la patente comercial y el registro de inscripción como contribuyente municipal.

4). Estar a Paz y Salvo con el Municipio.

5). Ninguna persona natural o jurídica podrá obtener más de una concesión para sí o terceras personas.

ARTICULO DECIMO: El Mercado Agrícola Central funcionará veinticuatro horas diarias.

ARTICULO UNDECIMO: De las tarifas de Arrendamiento.

1). Locales para ocupar con restaurantes y refresquerías, pagarán un arrendamiento diario de B/1.00 el metro cuadrado o fracción.

2). Locales, destinados a la comercialización de granos, pagarán un canon de arrendamiento mensual de B/20.00.

3). Locales para hortalizas, frutas, verduras y otros productos perecederos, se pagará arrendamiento a razón de B/0.15 metros cuadrados o fracción, por día.

4). El uso de cuartos fríos para la conservación de productos, se fija a razón de B/6.10 diario por bulto, cuyo peso máximo sea de 100 libras.

5). El arrendamiento de locales para oficinas de los mayoristas causará el pago de un canon de arrendamiento mensual de B/200.00.

ARTICULO DUODECIMO: Los Contratos de arrendamiento podrán ser cancelados administrativamente por las causas siguientes:

1). Incumplimiento del destino para la cual se contrató.

2). La morosidad en el pago del arrendamiento de tres meses.

3). Los daños intencionales que se produzcan a las instalaciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El arrendamiento de espacios o locales en el Mercado Agrícola Central, no podrá ser transferido a otra persona.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las instalaciones de agua o electricidad que haga el arrendatario en el local, deberán ser previamente autorizadas por la Dirección General y el consumo será cubierto por cuenta del arrendatario.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los vehículos que entren al Mercado Agrícola Central para cargar o descargar productos, deberán pagar la siguiente tarifa:

Particulares: B/0.15 la hora o fracción
Pickup y busitos: 0.20 la hora o fracción
Camiones: 0.40 la hora o fracción

CAPITULO V DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Mercado Agrícola Central funcionará con economía propia, por tanto formulará y ejecutará su presupuesto, el cual será aprobado por el Consejo Municipal.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Al término de cada período fiscal serán cerrados sus libros y establecidos sus estados financieros.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las utilidades netas obtenidas por el mercado serán distribuidas así: el 51% será mantenido como reservas de capital, para la ampliación y mantenimiento, el 49% serán transferidas al Municipio, quien las considerará ingresos provenientes de arrendamientos de bienes.

nes municipales.

ARTICULO DECIMO NOVENO (Transitorio): Mientras el Mercado Agrícola Central no genere sus propios recursos para mantener sus gastos de mantenimiento y funcionamiento, el personal necesario será el que se transfiera de las distintas dependencias municipales.

CAPITULO VI SUELDOS DEL PERSONAL

ARTICULO VIGESIMO: Los sueldos del personal del Mercado Agrícola Central se fijarán en el presupuesto general de egresos de cada período fiscal.

CAPITULO VII

(DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS)

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las reglas de funcionamiento del Mercado Agrícola Central, que no hayan sido contempladas en el presente Acuerdo, serán materia de reglamento interno, establecido por Acuerdo Municipal.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE,

(Fdo) ING. NILSON ESPINO
Alcalde del Distrito de Panamá

LA VICEPRESIDENTA,
(Fdo)

H.C. MARIELA HOYTE C.

EL SECRETARIO

(Fdo.)
ANDRES UREÑA ESCOBAR

tat.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad "Calzados La Central S.A." aviso al público que mediante la escritura pública número 5353 de 30 de abril del año en curso otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá la empresa que represento le vendió a la sociedad "Centre, S.A." de esta plaza, su establecimiento comercial llamado "B.B.B. Bueno, Bonito, Barato" ubicado en la Avenida 7a. Central, número 20-59 de esta ciudad.

Enrique Chung Lo
Céd. No. 8-65-202

Panamá, 2 de mayo de 1984

(L. 035110)

3a. publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 373 expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 30 del actual, compré al señor Kong Ten Ho el establecimiento comercial denominado abarrotería Bella Vista, el cual está ubicado en el No. 7-033 de la Calle 8a. y las Avenida Central y Meléndez de esta ciudad.

MARIBEL LAUNG
Cédula No. 3-38-1939

Colón, 30 de abril de 1984

(L. 502403)

3a. publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 5484 del 3 de mayo de 1984, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA Y BODEGA LEON, ubicado en la Calle "T", lote No. E-208, Pan de Azúcar, Distrito de San Miguelito, de esta ciudad, al señor JULIAN LEON SOLIS, Panamá, 4 de mayo de 1984.

Atentamente,
ANTONIO LEON FONG
Cédula No. PE-6-342

(L. 065148)

3ra. Publicación.

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido a la sociedad BANAMEX, S.A. el establecimiento comercial denominado Le Koket ubicado en Urb. El Carmen.

Jennie Barb de Sanhueza
Céd. No. 8-160-124

(L. 065130)

3ra. Publicación

AVISO

Conste por el presente que yo, Máximo Rojas Ortega, varón panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal # 2-31-306, residente en el distrito de Soná Prov. de Veraguas he vendido mi establecimiento comercial denominado ESTACION SHELL ROJAS ubicada en el distrito de Soná, la cual está amparada con la Licencia Tipo "B" #17003 a la Sociedad Anónima MACQUEALL, S. A. identificada al tomo 12887 Folio 8337. Asiento 115298, mediante documento privado de com-

pra venta de fecha 2 de mayo de 1984.

Dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Máximo Rojas Ortega
Ced-2 31-306
Única Publicación

Santiago, 2 de mayo de 1984.

L039955

2.- Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de los finados JOSE HALL ESCARTIN y CLEMENCIA ORTIZ DE HALL se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutive dice: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL. COLON, DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTOS:

Por las razones expuestas, la que suscribe, JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada de los finados JOSE HALL ESCARTIN y CLEMENCIA ORTIZ DE HALL, desde los días 12 de agosto de 1983 y 5 de septiembre del mismo año, respectivamente, fechas de sus defunciones.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora CARMEN RAQUEL HALL DE CORONELL, en condición de hija de los causantes, y

ORDENA

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial y que el mismo sea publicado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, LA JUEZ (Fdo)
Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE
El Secretario
JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1801 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gaceta No. 112 del 22 de abril de 1939, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de abril de 1984 por el término de CINCO (5) días y copias del mismo, se ponen a disposición

de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

La Juez (Fdo.)
Licda. Judith Aguilar Cardoze

El Secretario
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO
L- 502407
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9
El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, al público en general:

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de JOSE DEL CARMEN MORALES SAMANIEGO, (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé, Panamá, trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS.....

Por ello, el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio Especial de Sucesión intestada de JOSE DEL CARMEN MORALES SAMANIEGO, (q.e.p.d.), desde el día 3 de octubre de 1943, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos legítimos: LILIA ROSA MORALES GUIZADO DE ORTEGA, JULIO ANTONIO MORALES GUIZADO, ADARON MORALES GUIZADO DE LAFFAURIE y FELICIDAD DEL CARMEN MORALES GUIZADO, en sus condiciones de nietos del causante, en representación de su difunto padre JOSE ISABEL MORALES SAMANIEGO, (q.e.p.d.), y sin perjuicios de terceros, y.

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del edicto, para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional, para el cobro del impuesto de mortuoria.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese. (Fdo.) AMERICO RIVERA GOMEZ, Juez 1o. del Circuito de Coclé (Fdo.) Alejandra Silva de Fernandez. Oficial Mayor".

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, lo que se hace hoy 14 de febrero de 1984.

(Fdo.) AMERICO RIVERA GOMEZ
Juez 1o. del circuito de Coclé.

(Fdo.) ALEJANDRA SILVA DE FERNANDEZ
Oficial Mayor.

(L.072982
(Única Publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 88**

**LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO,
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO**

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada de ELENA ESPINOSA BERNAL, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

AUTO NUMERO --456--

Panamá, veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:.....

En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto de Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** que está abierto el juicio de sucesión intestada de ELENA ESPINOSA BERNAL desde el día 3 de enero de 1939, fecha de su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros JUANA MARIA DOMINGUEZ o JUANA MARIA BERNAL en su condición hermana de la causante. Y, ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión Int., todas las personas que tengan algún interés en la misma: que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase
La Juez

(fdo.) Elitza de Moreno
(fdo.) Guillermo Morón A. (srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte

interesada para su publicación.

Panamá, 23 de abril de 1984

La Juez,
(fdo.) Elitza de Moreno

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICO Que la copia anterior es fiel de su original.

L-072990
(única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO
EN QUE SUSCRIBE JUEZ SEXTO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
DE LO CIVIL, por medio del presente
edicto al Público;**

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ELDINA ANISA DOWERS ALLEN DE CARBONE (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL".
Panamá, veintiséis (26) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

VISTOS,

Por tanto, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora ELDINA ANISA DOWERS ALLEN DE CARBONE (q.e.p.d.), desde el día 31 de agosto de 1983 día en que falleció;

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de tercero su sobrino HARVEY DOWERS SAMUELS; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiase y Notifíquese;
EL JUEZ (fdo.) Licda. CARLOS STRAH CASTELLON,
EL SECRETARIO (fdo.) EDGAR UGARTE.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy 30 de abril de 1984.

EL JUEZ,

(fdo.) Licda. CARLOS STRAH CASTELLON,

(fdo.) EDGAR UGARTE -- El Secretario

L-066136
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, con sede en Ancón - Área del Canal de Panamá, por medio del presente edicto al público:

HACE SABER:

Que dentro del juicio de sucesión intestada de DONALD ALTEMUS (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, tres (3) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS,

En virtud de las consideraciones que la que suscribe, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la Sucesión de DONALD ALTEMUS (q.e.p.d.), desde el cuatro (4) de marzo de 1984, fecha de su deceso; y

b) Son herederos del causante, ANA TERESA GRAIN DE ALTEMUS, en su condición de esposa, BRIGITTE MARIE ALTEMUS JEFFREY DEAN ALTEMUS y STEPHEN LEE ALTEMUS en sus condiciones de hijos del señor DONALD ALTEMUS.

SE ORDENA:

1- Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingreso; y

3- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. La Juez (fdo.) Licda. Belinda R. de Urriola, El Secretario (fdo.) Mario E. Franco A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 3 de mayo de 1984

La Juez,
(fdo.) Licda. Belinda R. de Urriola,

(fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Mario Franco A.
Secretario

L-065163
(Única publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
16/03/84---82

CERTIFICA

Que la Sociedad Pan Agrícola Corporation Ltd Inc se encuentra registrada en la Ficha: 010079, Rollo: 000404, Imagen: 0145, desde el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3093 de 28 de febrero de 1934 Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 12828 imagen 0211 de 13 de marzo de 1934.

Panamá, diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 11:25 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Priscilla de Gómez
Certificador

(L 071075)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
16/03/84---21

CERTIFICA:

Que la Sociedad Proimco S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1113, Folio: 0559, Asiento: 122053 de la Sección de Persona Mercantil desde el trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco, Actualizada en la Ficha: 034490 Rollo: 031761, Imagen: 0072 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1959 de 17 de febrero de 1934, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo: 12825, imagen 0192, sección de micropelículas (mercantil) de 12 de marzo de 1934.

Panamá, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 10:42 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador

(L 071075)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 16-03-84---83

CERTIFICA:

Que la Sociedad Mitre Corporation Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 033576 Rollo: 004930 Imagen: 03-85 desde el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #28-94 de 24 de febrero de 1984, de la Notaría primera de Panamá, según consta al Rollo 12833, Imagen 0233, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 13 de marzo de 1984.

Panamá diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.
A las 9:02 A.M.

NOTA

Fecha y Hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador.

(L 071075)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 16-03-84---20

CERTIFICA:

Que la Sociedad Tamplere, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 024-554 Rollo: 001218 Imagen: 0356 desde el diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #23-57 de 15 de febrero de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 12783, Imagen 0170, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de febrero de 1984.

Panamá diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro
A las 10:40 a.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador.

(L 071075)
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 14-03-84

CERTIFICA:

Que la Sociedad Seabawk Shipping Company S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0142 Folio: 0464 Asiento: 033783 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos actualizada en la Ficha: 126136 Rollo: 01-

2739 Imagen: 0003 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 1380 de 06 de febrero de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 12739 Imagen 0021, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 24 de febrero de 1984.

Panamá quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro
A las 11:12 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por Priscilla de Gómez
Certificador.

L 071075

(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 015/
03/84 -- 47

CERTIFICA:

Que la Sociedad Valjunior, S. A., se encuentra registrada en el Tomo: 0854, Folio: 0222, Asiento: 101553 de la Sección de Persona Mercantil desde el dos de marzo de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha: 021951, Rollo: 001067, Imagen: 0103 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2408 de 17 de febrero de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 12755, Imagen 0142, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 28 de febrero de 1984.

Panamá, dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 5:32 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ

CERTIFICADOR

(L071075)

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
15/03/84-- 92 B

CERTIFICA:

Que la Sociedad Pokmar Cía. Inmobiliaria y Financiera Panamá, S. A., se encuentra registrada en el Tomo: 0689, Folio: 0452, Asiento: 122365 de la Sección de Persona Mercantil desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Actualizada en la Ficha: 001403, Rollo: 000041, Imagen: 0064 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2493 de 20 de febrero de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta

al Rollo 12761, Imagen 0173, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 28 de febrero de 1984.

Panamá, dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 8:48 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ

CERTIFICADOR

(L071075)

Única Publicación

LICITACIONES:

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 950-84
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE VEHICULOS TIPO JEEPS DE DOBLE TRACCION

AVISO

Hasta las 9:00 a.m. del día 1 de mayo de 1984, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, para el Suministro Transporte y Entrega en el Sitio, de Vehículos tipo Jeeps de Doble Tracción, los cuales deberán ser entregados en el Taller de Mecánica del IRHE en San Francisco.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de cargos del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de Cinco Balboas Solamente (B/5.00), en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a partir de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., a 9 lunes a viernes.

Ing JOSE L BLANDON
Director General

AVISO DEL CONCURSO
DE PRECIOS No. 2-DF.
EL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Compañías Constructoras para que se acerquen al Departamento de Compras del Ministerio de Salud o a la Dirección del Hospital José Domingo de Obaldía, David, Chiriquí, durante las horas laborales a retirar los planos, especificaciones listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en el Concurso de Precios convocado por esta Dependencia, con el objeto de construir la Canalización de Aguas Servidas del Hospital José Domingo de Obaldía.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbrado del Estado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 10:00 a.m. del día 16 de mayo de 1984, en la Provincia de Chiriquí.

Todas las propuestas serán abiertas en la Dirección del Hospital José Domingo de Obaldía en David-Chiriquí, en la fecha señalada anteriormente.

Atentamente,

ALBERTO E. CALVO S. M.D.

Ministro de Salud

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 79

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

HENRY SAMUEL y SARAH ANESTHA PON DE SAMUEL, cuyo paradero se les desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezcan a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio propuesto por REYES GOMEZ DE VELASQUEZ.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 12 de abril de 1984

La Juez

(fdo) Elitza de Moreno

(fdo) Guillermo Morán A.

El Secretario

L-080181

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10
El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA

A los señores CARMEN LUISA MUÑOZ DE BELLO, CESAR DE BELLO, RODOLFO DE BELLO, JUAN BAPTISTA DE BELLO, BUENA VENTURA DE BELLO JUNIOR, CARMEN CARRANZA DE DE BELLO, MARIA DIOTITTI, SANTIAGO DE GRACIA NUNEZ, LUIS HORACIO QUEZADA ARGUELIS ELIDA MINOTTI MINONA CARLOS EDUARDO MINOTTI MINONA NA. GISELA ELISA MINOTTI MINONA.

DINA, CECILIA REAL DE ARROCHA, DONATILA RODRIGUEZ DE MEDICA, EVELIA CASTILLO VUJDA DE URRIO-LA, ALEJANDRO SUCRE PEREIRA, ANIBAL CECILIO CHIARI URRIO-LA y JUDITH BERTINA CHIARI URRIO-LA DE BAL, todos de generales desconocidos y cuyos domicilios se ignora para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, se presenten ante este Despacho del Tribunal por sí o por medio de Apoderado Legal hacersc oír en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por RAMON JOSE MORALES GONZALEZ, en contra de ellos.

Se advierte, a los emplazados, que de no comparecer dentro del término que se les señala, les será designado un Defensor de Ausente, con quien continuara el Juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional portres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984.)

(Fdo).
Licdo. FELIPE RODRIGUEZ
GUARDIA,
Juez lo. del Circuito de Cosle.

(Fdo). GLADYS Y. LAFFAURIE Q.
Sria.

L072987)
(Unica Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 69

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio,

EMPLAZA:

A ETHEL L. PRESIDADA DE DAVIS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el decreto No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado de prescripción adquisitiva de dominio promovido en su contra por el señor MARCELINO SALAZAR CONTRERAS.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se le entregarán al interesado, para su legal publicación.
Panamá 26 de abril d 1984

EL JUEZ
(Fdo) Oswaldo Fernández

El Secretario,
(Fdo) Alberto Rodríguez

L- 065132
Unica publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 5682 del 13 de abril de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 038917 ROLLO: 13134 IMAGEN: 0077 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "HEAL-LOCK TRADING COMPANY S.A."

Panamá, 2 de mayo de 1984

(L 072795
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 5458 del 10 de abril de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 043795 ROLLO: 13111 IMAGEN: 0008 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RAN-DI TRADING COMPANY S.A."

Panamá, 30 de abril de 1984

(L-072795
Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 5591 del 12 de abril de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 074250 ROLLO: 13111 IMAGEN: 0018 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VILANO PROPERTIES INC."

Panamá, 4 de abril de 1984

(L-072987)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 5582 del 12 de abril de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 008183 ROLLO: 13111 IMAGEN: 0025 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LUPALONGA, S.A."

Panamá, 30 de abril de 1984

(L-072995
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 5457 del 10 de abril de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada en la FICHA: 068241 ROLLO: 13111 IMAGEN: 0034 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "COSMOS TOURAMA INC"

Panamá, 30 de abril de 1984

(L-072995)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 5563 del 12 de abril de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 023371 ROLLO: 13134 IMAGEN: 0085 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FINAPEX INC."

Panamá, 2 de mayo de 1984

(L-072995)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 5339 del 9 de abril de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 129785 ROLLO: 13121 IMAGEN: 0098 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VALDEZA DE IN-VERSIONES S.A."

Panamá, 2 de mayo de 1984

(L-072995)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5616 del 13 de abril de 1984 extendida en la

Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 051338 ROLLO: 13134 IMAGEN: 0193 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RAFINOL TRADING CORP".
Panamá, 2 de mayo de 1984

(L-072395
Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 5677 del 13 de abril de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 051337 ROLLO: 13134 IMAGEN: 0394 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NAPHTA-TRADE INC".

Panamá, 2 de mayo de 1984

(L 072995
Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2337 de 2 de marzo de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de abril de 1984, a la ficha 044658, rollo 13083, imagen 0291, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "INTERNATIONAL AGENTS AND INDUSTRIAL CONSULTANTS INC.",

(L072714
única publicación)

AVISO

Mediante la Escritura No. 3.738 del 23 de marzo de 1984, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 007498, Rollo 13093, Imagen 0010, el día 23 de abril de 1984, fue disuelta la Sociedad denominada Lapirrus S.A.",

(L072819
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4296 de 4 de abril de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de abril de 1984, en la Ficha 052817, Rollo 13037, Ficha 0083, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad STARSKY FINANCIAL INC.

(L072819
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4084 de 30 de marzo de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de abril de 1984, en la Ficha 005517, Rollo 13067, Ficha 0106, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad BUILDING AND MECHANICALS FINANCING CORPORATION.

(L072319
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4297 de 4 de abril de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de abril de 1984, en la Ficha 057185, Rollo 13046, Ficha 0140, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad FINOIL CORPORATION.

(L072319
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3005 del 20 de marzo de 1984 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 009624, Rollo 12970, Imagen 0185, el 2 de abril de 1984, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada REVRAIN, S. A.

L-065164
(única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA a la señora LETICIA ARGENTINA QUERRERO, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-120-123, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio en su contra la EDITORA RENOVACION, S. A.

instaurado el señor WILLIAM FLEMING CLARKE KING.

Se advierte a la Emplazada, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy TRES (3) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,
(Fdo)
Licda. Judith Aguilar Cardoze

El Secretario
(Fdo) Juan C. Maldonado

L- 502404
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colon, Ramo Civil, por este medio EMPLAZA a la señora MILDY ENTHY REPES SALAZAR, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo NESTOR CLAUDIO DELGADO RODRIGUEZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 5 de abril de 1984, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,
Licda. JESUS E. WALDES.

La Secretaria,
XIONARA BULGON.

L502330
(Única Publicación).